

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 1463-2024-CG/GRPI-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**COMISARIA PNP PARACHIQUÉ Y PUERTO RICO,**  
**PROVINCIA DE SECHURA DEPARTAMENTO DE PIURA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE**  
**SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS**  
**COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024-DISTRITO DE SECHURA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 5 DE FEBRERO DE 2024 AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PIURA, 15 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1463-2024/GRPI-SVC

### “PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024-DISTRITO DE SECHURA”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. <b>ORIGEN</b> .....	1
II. <b>OBJETIVOS</b> .....	1
2.1 Objetivo general.....	1
2.2 Objetivos específicos.....	1
III. <b>ALCANCE</b> .....	1
IV. <b>INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL</b> .....	2
V. <b>SITUACIONES ADVERSAS</b> .....	4
5.1 La Comisaría PNP de Parachique, no formuló el plan de patrullaje por sector para los años 2023 Y 2024, situación que afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.....	4
5.2 El comisario no habría ejecutado la supervisión del servicio de patrullaje local integrado, situación que afectaría la adecuada implementación de los servicios de patrullaje local dispuestos en la jurisdicción de la comisaría.....	6
5.3 Comisarías no cuentan con acceso desde la acera hasta la edificación o rampa con ancho mínimo reglamentario, ni señalización podotáctil al inicio y final de la misma, que faciliten el ingreso a personas con movilidad reducida y/o que permita la orientación y alerta a las personas con discapacidad visual, afectando su integridad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.....	7
5.4 La comisaria no cuenta con el mobiliario adecuado que permita una correcta atención de las personas con discapacidad en silla de ruedas y/o personas de talla baja, ocasionando limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.....	12

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	16
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS...16	
VIII.	CONCLUSIÓN.....	16
IX.	RECOMENDACIÓN.....	16
	APÉNDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1463-2024-CG/GRPI-SVC**

### **“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024-DISTRITO DE SECHURA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Gerencia Regional de Control de Piura, mediante oficio de acreditación n.º 000207-2024-CG/GRPI de 31 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L420-2024-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable

##### **2.2 Objetivo específico**

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando las comisarías bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control Piura, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 de febrero de 2024 al 9 de febrero de 2024, en la provincia de Sechura y departamento de Piura.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

La presente visita de Control, está orientada a verificar el equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana de acuerdo a lo contemplado en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030”.

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

##### **1. Servicios Policiales**

Entre ellos podemos encontrar:

###### **a. Patrullaje policial**

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

###### **b. Patrullaje Integrado**

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

###### **c. Operativos Policiales**

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

**d. Denuncias Policiales**

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

**2. Servicios y Programas Preventivos**

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**a. Policía escolar**

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

**b. Juntas vecinales**

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

**c. Club de menores**

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la entidad se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

### 1. LA COMISARÍA PNP DE PARACHIQUE, NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Según la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

En ese sentido, en el marco del Presupuesto por Resultados, desde el Ministerio del Interior (MININTER) se viene ejecutando el Programa Presupuestal 0030. Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, que busca contribuir a la reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana, mediante la asignación y ejecución del presupuesto destinado a la entrega de productos y proyectos a la población.

Siendo así, el Programa Presupuestal 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” comprende la ejecución productos y proyectos de inversión pública, los mismos que son ejecutados por los tres niveles de gobierno, entre ellos el Patrullaje por sector, que consiste en el desplazamiento permanente del personal policial, de serenazgo o ambos, debidamente equipado, por un determinado sector, en función del Mapa del Delito y el Mapa de Riesgo formulados, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas, asegurando la convivencia y seguridad ciudadana.

Sobre el particular, de la visita de inspección realizada el día 6 de febrero de 2024 a la comisaria PNP Parachique, provincia de Sechura, se advierte a través del Formato n.º 01: “Comisarias - Servicios Policiales” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”, que la comisaria no ha formulado ni aprobado los Planes de patrullaje por sector para los años 2023 y 2024, que permita identificar el diagnóstico (identificación de tipología de delitos, zonas de riesgo, aspectos demográficos y geográficos, principales espacios públicos y zonas de afluencia, puntos críticos entre otros), diseño (priorización de sectores, determinación de las modalidades de patrullaje, determinación del recorrido, frecuencia y velocidad del patrullaje) y la evaluación del patrullaje (elaboración de informes de evaluación, actualización del diagnóstico y del mapa del delito, implementación de medidas correctivas para la mejora del servicio de patrullaje), conforme se muestra en la imagen n.º 1.

**Imagen n.º 1**  
**Respuestas obtenidas al aplicar el Formato n.º 01: “Comisaría – Servicios Policiales”**  
**del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”**

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Sí, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a. del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	b) NO	
	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Sí, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a. del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	b) NO	En lo que va del año aún no se formuló

**Fuente:** Formato N.º 01: “Comisaría - Servicios Policiales” de 6 de febrero de 2024 CPNP Parachique-Sechura

**Elaborado por:** Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 11 de febrero del 2003. “CAPITULO I**  
**OBJETO Y MARCO CONCEPTUAL**  
 (...)”  
**Artículo 2º.- Seguridad Ciudadana**  
*Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.*  
 (...)”.
- Guía de Orientación Metodológica para el Patrullaje por Sector en los Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Ministerial n.º 1168-2014-IN/PNP de 25 de noviembre de 2014.**  
 (...)”  
**METODOLOGIA PARA EL PATRULLAJE POR SECTOR**

**1) Coordinación territorial para el patrullaje por sector**  
*El Comisario en coordinación con el Jefe del centro de monitoreo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad y/o el que haga las veces deberá coordinar las siguientes actividades.*

**a) Elaborar el plan de ruta**  
*Se establecerán los responsables del servicio, las rutas de acuerdo al tipo de patrullaje, así como el registro de la movilidad, horario, recorrido y misión.*  
 (...)”.
- Programa Presupuestal 0030 - Reducción de los Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana – Modelo operacional del PP actualizado al 2023.**

**“IV. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES**

**A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector**

**1. Denominación de la actividad**

“Patrullaje policial por sector”

(...)”.

**4. Gobernanza**

**a) Responsable**

Comandancia General PNP

**b) Roles de la entrega de la actividad**

1) Las comisarías básicas PNP:

- a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...)”

La situación evidenciada afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

**2. EL COMISARIO NO HABRÍA EJECUTADO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA.**

Al respecto la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales, establece el marco jurídico, los procedimientos, la dirección, supervisión, coordinación, requisitos, condiciones, responsabilidades, evaluación y sistematización de la información, que permita un eficiente desarrollo y consolidación del servicio de patrullaje local integrado en la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos locales, con la finalidad de garantizar la seguridad, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de la Ley, así como prevenir los delitos y faltas, generando un clima de seguridad ciudadana.

No obstante, del resultado de la aplicación del Formato n.º 01: “Comisarías - Servicios Policiales” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”, el 6 de noviembre de 2024, a la comisaría PNP Parachique, provincia de Sechura, la comisión de control a cargo de la Visita de Control con la presencia del señor Eddy Edgardo Fernández Valladares – comandante de Guardia encargado, corroboró que no se realizó la supervisión diaria del patrullaje local integrado.

**Imagen n.º 2**

**Respuestas obtenidas al aplicar el Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”**

15	Indique si el Comisario realizó la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	b) NO	
----	---	-------	--

**Fuente:** Formato N.º 01: “Comisarías - Servicios Policiales” de 6 de febrero de 2024 CPNP Parachique - Sechura  
**Elaborado por:** Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015 que aprueba la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales.

(...)

#### **VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

#### **B. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO.**

1. *Primer Nivel.* - Los comisarios supervisarán los servicios de patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de ocurrencia de servicio.

(...)

La situación expuesta podría afectar la adecuada implementación de los servicios de patrullaje local dispuesto en la jurisdicción de la comisaría.

3. **COMISARÍAS NO CUENTAN CON ACCESO DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN O RAMPA CON ANCHO MÍNIMO REGLAMENTARIO, NI SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA MISMA, QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO SU INTEGRIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

La accesibilidad es un derecho al acceso de toda persona en un entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones. Las personas con discapacidad y movilidad reducida tienen derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

En ese sentido la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023. En el Artículo 4.- Ingresos indica que debe cumplir los siguientes aspectos:



*El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, (...)*

De la verificación efectuada a la comisaría PNP de Puerto Rico y Parachique de la provincia de Sechura, los días 5 y 6 de febrero de 2024, se tiene lo siguiente.

Sobre el particular, de la visita de inspección realizada el 6 de febrero de 2024 a la comisaría PNP Parachique, provincia de Sechura, la comisión de control a cargo de la Visita de Control con la presencia del Sr. Eddy Edgardo Fernández Valladares – comandante de Guardia encargado, se evidenció a través del Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”, que la comisaría presenta un desnivel para acceder zona de atención al público; sin embargo, no cuenta con rampa que permita acceso de personas con discapacidad, tal y como se evidencia en las imágenes n.º 4 y 5:

**Imagen n.º 3**

**Respuestas obtenidas al aplicar el Formato n.º 06: “Comisaría – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”**

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	<p>¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?</p> <p>a) SI, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, no responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14.</p> <p>Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p> <p>*Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	a) si	
8	<p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso?</p> <p>a) SI, b) No</p> <p>Nota(s): *Imagen de referencia, de medio mecánico, imagen referencial: *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	b) no	
9	<p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?</p> <p>a) SI, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, no responder desde la pregunta 10 hasta la pregunta 14.</p> <p>Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	b) no	

Fuente: Formato N.º 06: “Comisaría - Discapacidad” de 6 de febrero de 2024 CPNP Parachique - Sechura  
Elaborado por: Comisión de Control

**Imagen n.º 4 y 5**






**Se aprecia de desnivel para acceder a zona de atención al público.**



Fuente: Visita de Inspección de 6 de febrero de 2024-CPNP Parachique - Sechura  
Elaborado por: Comisión de Control

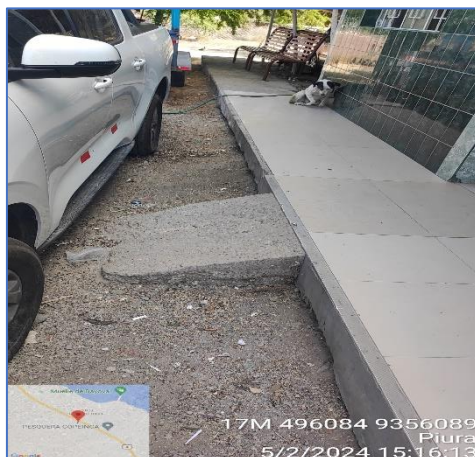
Del mismo modo, de la visita de inspección realizada el 5 de febrero de 2024 a la comisaria PNP Puerto Rico, provincia de Sechura, la comisión de control con la presencia del Sr. Frank Jairo Vargas García – comisario, se evidenció a través del Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”, que existe un desnivel para ingresar a la zona de atención al público, cuyo acceso se realiza mediante una rampa de un ancho 0.89 cm, medida inferior a la reglamentada (mínimo 1.00 m), además de no contar con la señalización podotáctil, que permita a las personas con discapacidad, advertir el cambio de desnivel (inicio y final). La situación descrita se evidencia en los ítems N.º 10,11,12,13y 14 del formato n.º 06 y se ilustran en las imágenes n.º 7 y 8

**Imagen n.º 6**  
**Respuestas obtenidas al aplicar el Formato n.º 06: "Comisarías – Discapacidad" del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana-2024"**

10	<p>¿El ancho de la rampa es de mínimo 1.00 m.?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. * NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	b) NO	Ancho de 0.89 mt foto
11	<p>¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Concepto: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o cabique colocado a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.</p>  <p>*NF A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	b) NO	
12	<p>¿Las rampas cuentan con doble pasamanos horizontal?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucciones: En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 13.</p> <p>Nota(s): *Imagen referencial del Doble pasamanos horizontal: *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	b) NO	
13	<p>¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Imagen referencial del Doble pasamanos horizontal y medidas: *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	b) NO	
14	<p>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Concepto: Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal h). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	b) NO	

Fuente: Formato N.º 06: "Comisarías - Discapacidad" de 5 de noviembre de 2024-CPNP Puerto Rico-Sicura  
Elaborado por: Comisión de Control

**Imagen n.º 7 y 8**  
**Se aprecia de desnivel para acceder a zona de atención al público.**



Fuente: Visita de Inspección de 5 de febrero de 2024 CPNP Puerto Rico-Sicura  
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993**

## **CAPITULO II**

### **DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.**

(...)

*Artículo 7°.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y sus modificatorias.**

#### **“Capítulo I Disposiciones Generales**

##### **Artículo 2. Definición de persona con discapacidad**

*La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.*

#### **“Capítulo III Accesibilidad**

##### **Artículo 15. Derecho a la accesibilidad**

*La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.*

##### **Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas**

*17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.*

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

#### **“Capítulo I Aspectos Generales**

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

*La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.*

#### **“Capítulo II Condiciones Generales de la Accesibilidad y funcionalidad**

##### **Artículo 4.- Ingresos**

*Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:*

*a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se*

debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.

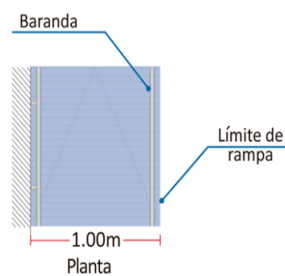
(...)

#### **Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras**

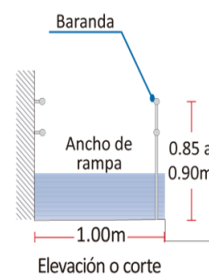
Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.

**Gráfico 3a**



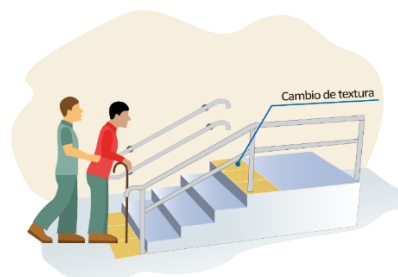
**Gráfico 3b**



(...)

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).

**Gráfico 3f**



La situación expuesta afecta la integridad de las personas con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y/O PERSONAS DE TALLA BAJA, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

De acuerdo a la Norma técnica a.120 Accesibilidad universal en las edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Artículo 11 Mobiliario, se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas; Así mismo, la zona de espera para personas con discapacidad debe contar con un espacio reservado para silla de rueda de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.


De igual manera, las zonas de espera y zona de espectadores deben contar con un espacio reservado para personas con sillas de rueda.

No obstante, se identificó que las comisarías no cuentan con el mobiliario de atención al público, conforme se describe a continuación:

**a. Comisaria PNP Puerto Rico**

De la visita de inspección realizada el 5 de febrero de 2024 a la comisaria PNP Puerto Rico, provincia de Sechura, la comisión de control a cargo de la Visita de Control con la Presencia del Sr. Frank Jairo Vargas García – comisario, se evidencio a través del Formato n.º 6 “Comisarías – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”, que la comisaria no cuenta con el mobiliario que cumpla con las características requeridas, conforme se aprecia en la imágenes siguientes:

**Imagen n.º 9**  
**Respuestas obtenidas al aplicar el Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”**

19	<p>¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas, que cumplan con las características.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p> <p>*NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	b) NO	Mueble de atención al público de altura h= 1.01m
----	---	-------	--

**Fuente:** Formato N.º 06: “Comisarías - Discapacidad” de 5 de febrero de 2024-CPNP Puerto Rico-Sechura  
**Elaborado por:** Comisión de Control

**Imágenes n.º 10 y 11**

**Respuestas obtenidas al aplicar el Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”**




**Fuente:** Visita de Inspección de 5 de febrero de 2024 CPNP Puerto Rico-Sechura  
**Elaborado por:** Comisión de

**b. Comisaria PNP Parachique.**

De la visita de inspección realizada el 6 de febrero de 2024 a la comisaria PNP Parachique, provincia de Sechura, la comisión de control a cargo de la Visita de Control con la Presencia del Sr. Eddy Edgardo Fernández Valladares – Comandante de Guardia encargado, se evidenció a través del Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”, que la comisaria no cuenta con el mobiliario que cumpla con las características requeridas, conforme se aprecia en la imágenes siguientes:

**Imagen n.º 12**

**Respuestas obtenidas al aplicar el Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”**

19	<p>¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas, que cumplan con las características.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p> <p>*NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	b) no	mueble de atención al público de altura h= 1.01 m
----	---	-------	---

**Fuente:** Formato N.º 06: “Comisarias - Discapacidad” de 6 de febrero de 2024-CPNP Parachique-Sechura  
**Elaborado por:** Comisión de Control

Imágenes n.º 13 y 14

Respuestas obtenidas al aplicar el Formato n.º 06: “Comisariás – Discapacidad” del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”



Fuente: Visita de Inspección de 6 de febrero de 2024 CPNP Parachique-Sechura  
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993**

**CAPITULO II  
DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.**

(...)

Artículo 7°.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y sus modificatorias.**

**“Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 2. Definición de persona con discapacidad**

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

**“Capítulo III Accesibilidad**

**Artículo 15. Derecho a la accesibilidad**

*La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.*

**Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas**

*17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.*

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

**“Capítulo I Aspectos Generales**

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

*La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.*

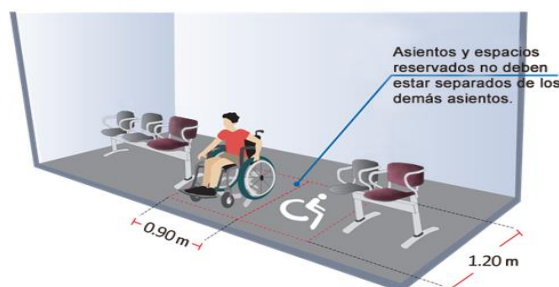
**“Sub Capítulo II: Mobiliario**

**Artículo 11.- Mobiliario**

*El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación.*
- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).*

**Gráfico 7a**



La situación expuesta respecto a que la comisaría no cuenta con el mobiliario adecuado que permite una correcta atención de las personas con discapacidad en sillas de ruedas y/o personas de talla baja, generaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de las Comisarias de Puerto Rico y Parachique de la provincia de Sechura.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de la seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC-2023)", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas, que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutadas por las comisarías básicas PNP 2024, los cuales han sido detallados en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de la seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC-2023), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Gerencia Regional de Control Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

---

**Marlon Medina Antón**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Jorge Luis Calle Riofrio**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Marlon Guillermo Tinoco Ato**  
Gerente Regional de Control II (e)  
Gerencia Regional de Control Piura  
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)

1. LA COMISARÍA PNP DE PARACHIQUE, NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales del operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” suscrito el 6 de febrero de 2024

2. EL COMISARIO NO HABRÍA EJECUTADO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales del operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” suscrito el 6 de febrero de 2024

3. COMISARÍAS NO CUENTAN CON ACCESO DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN O RAMPA CON ANCHO MÍNIMO REGLAMENTARIO, NI SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA MISMA, QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO SU INTEGRIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad del operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” suscrito el 5 de febrero de 2024
2	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad del operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” suscrito el 6 de febrero de 2024

4. LA COMISARIA NO CUENTA CON EL MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA UNA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y/O PERSONAS DE TALLA BAJA, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad del operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” suscrito el 5 de febrero de 2024
2	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad del operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024” suscrito el 6 de febrero de 2024



39L42020240000348

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

**OFICIO N° -2024-CG/GRPI**

Señor  
**Manuel Wuilmer Farías Zapata**  
Jefe de la I MACREPOL Piura  
**Región Policial Piura**  
Carretera Panamericana Norte  
**Piura/Piura/Piura**

**Asunto** : Notificación de Informes de Visita de control en el marco del Operativo "Seguridad Ciudadana 2024"

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, objeto de la Visita de Control en el marco del Operativo "Seguridad Ciudadana 2024", se comunica que se han identificado las situaciones adversas contenidas en los Informes de Visita de Control siguientes, los mismos que se adjuntan al presente documento:

N° de informe	Comisaría	Provincia	Distrito
1546-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP El Alto	Talara	El Alto
1513-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Talara	Talara	Pariñas
1498-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Máncora	Talara	Máncora
1481-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Vice	Sechura	Vice
1480-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Rinconada Llícuar	Sechura	Rinconada Llícuar
1463-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Parachique y CPNP Puerto Rico	Sechura	Sechura





39L42020240000348

En tal sentido, se solicita remitir a la Gerencia Regional de Control de Piura, el Plan de Acción correspondiente a cada informe emitido, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Marlon Guillermo Tinoco Ato**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Piura (e)  
Contraloría General de la República

(MTA/mma)

Nro. Emisión: 01905 (L420 - 2024) Elab:(U17748 - L420)



## Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Vie 16/02/2024 19:10

Para: Marlon Medina Anton <mmedina@contraloria.gob.pe>

### **ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO**

#### **Estimado/a MARLON MEDINA ANTON:**

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **16/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORMES DE VISITA DE CONTROL EN EL MARCO DEL OPERATIVO "SEGURIDAD CIUDADANA 2024", el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL PIURA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Tramite): 20240149889
- Contraseña: BFXz

Atentamente,

**BASAURI SOCOLA, JULIO PAUL**

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: [mpd@policia.gob.pe](mailto:mpd@policia.gob.pe)

#### **IMPORTANTE:**

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

Nro Exp: 20240149889 Fecha/Hora Registro: 2024-02-16 19:05:15

Procedencia: Externo

Tipo Doc: OFICIO

Documento: 000348-2024-CG/GRPI

Fecha del doc: 2024-02-16 00:00:00.0

Folio: 2 Observaciones: SE ADJUNTA SEIS INFORMES DE VISITA DE CONTROL Y DOS FORMATOS DE COMISARIAS. RECEPCIONADO VIA MPD.

Organización: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Remitente: MARLON GUILLERMO TINOCO ATO GERENTE REGIONAL DE CONTROL IL

#	Oficina Origen	Fec. Derivo	Folios	A/CC	Oficina Destino	Fec. Recibo	Obs	Estado
1	REGION POLICIAL PIURA - SECRETARIA - UNIDAD DE RECEPCION DOCUMENTAL	16/02/2024 19:05:15	2	A	REGION POLICIAL PIURA - SECRETARIA	17/02/2024 10:20:45		Atendido
2	REGION POLICIAL PIURA - SECRETARIA	17/02/2024 10:21:09	2	A	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	17/02/2024 11:57:59	ADOPTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y CAMPO FUNCIONAL CONFORME A LO SOLICITADO DEBIENDO DAR RESPUESTA DIRECTA AL SOLICITANTE.	Atendido
3	REGION POLICIAL PIURA - SECRETARIA	17/02/2024 10:22:05	2	CC	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION POLICIAL DE SULLANA	17/02/2024 10:25:20	ADOPTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y CAMPO FUNCIONAL CONFORME A LO SOLICITADO DEBIENDO DAR RESPUESTA DIRECTA AL SOLICITANTE.	Atendido
4	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION POLICIAL DE SULLANA	17/02/2024 10:26:07	2	A	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION POLICIAL DE SULLANA - COMISARIAS - COMISARIA SECTORIAL TALARA A			Pendiente
5	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	17/02/2024 11:58:59	2	A	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD - COMISARIAS - COMISARIA SECTORIAL SECHURA B		ADOPTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y CAMPO FUNCIONAL CONFORME A LO SOLICITADO DEBIENDO DAR RESPUESTA DIRECTA AL SOLICITANTE.	Pendiente

Imprimir

Nueva Consulta